16/12/2022

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Primeras exoneraciones en España conforme a la nueva Ley de Segunda Oportunidad

Los primeros autos concediendo la **exoneración del pasivo insatisfecho** a deudores personas físicas conforme a la reciente reforma de la Ley Concursal ya son una realidad.

Conforme perseguía la norma, con la eliminación de la fase extrajudicial, la cancelación de deudas puede lograrse en un período de tiempo récord de dos/tres meses.

Auto de 17 de noviembre

En primer lugar, el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Ceuta, mediante auto de 17 de noviembre de 2022, ha acordado la exoneración del pasivo insatisfecho en los términos del art. 489 y siguientes de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

Luis Miguel Díaz Simón, abogado y director legal de Deudafix, destaca a *Economist & Jurist* que, desde la presentación de la demanda hasta la concesión de la exoneración, el Magistrado-Juez ha tardado apenas un mes y medio.

En este caso, el deudor era **funcionario** y, como suele ser habitual en este tipo de escenarios, tenía una situación personal y económi ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |